



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-054-2024-SUNASS-ODS-PIU

N° 0116-2024-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 27 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo, efectuada a **EPS GRAU S.A. (Empresa Prestadora)** referente a la aplicación de los incrementos tarifarios base y remanentes de incrementos tarifarios base por los servicios de agua potable y/o saneamiento, prestados por la Empresa Prestadora en las localidades de Piura, Castilla, Catacaos, Máncora y Los Órganos, del primer al tercer año del quinquenio regulatorio 2022 - 2027; la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe de Fiscalización N° 0513-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, con Oficio N° 1061-2024-SUNASS-ODS-PIU¹ del 6.11.2024, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** el inicio de una acción de fiscalización y solicitó información para evaluar a la aplicación de los incrementos tarifarios base y remanentes de incrementos tarifarios base por los servicios de agua potable y/o saneamiento, prestados por la **Empresa Prestadora**, del primero al tercer año del quinquenio regulatorio 2022 - 2027.

Que, con el Oficio N° 097 – 2024 – EPS GRAU S.A. 310-AT² de 19.11.2024, la **Empresa Prestadora** remitió información solicitada en marco de fiscalización de aplicación de incrementos tarifarios y remanentes por los servicios de agua y alcantarillado. correspondiente.

Que, con el Oficio N° 102 – 2024 – EPS GRAU S.A. 310-AT³ de 2.12.2024, la **Empresa Prestadora** remitió información correspondiente.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0513-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁴, se concluyó, que la **Empresa Prestadora**:

¹ Notificado a la Empresa Prestadora el 6.11.2024 a las 16:25 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-119970, con acuse de recibido 11.11.2024 a las 16:35 horas.

² Recibido por Sunass el 19.11.2024. Expediente SIGED 2024-E01-075905

³ Recibido por Sunass el 2.12.2024. Expediente SIGED 2024-E01-079075

⁴ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-054-2024-SUNASS-ODS-PIU

- i) La Empresa Prestadora no cumple sus obligaciones en los aspectos fiscalizados siguientes: Respecto a la aplicación de las tarifas incrementadas por incremento tarifario base del tercer año como el remanente del incremento tarifario base del segundo año del 11.31% la Empresa Prestadora, facturó importes mayores por los servicios de agua potable y/o alcantarillado a 33 usuarios de la localidad de Castilla facturados en marzo 2024, por lo tanto, se recomendará una medida correctiva al respecto.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁵, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁶ (Sección Segunda) y al numeral 23.2 del artículo 23 del TUO⁷ del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, la ODS Piura de **SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0513-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar a EPS GRAU S.A. la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: Facturar importes mayores por los servicios de agua potable y/o alcantarillado en el mes de marzo del año 2024 en la localidad de Castilla, Piura - Piura.

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo".

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.4.2020.

⁶ Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1620, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 21.12.2023.

⁷ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD de fecha 2.11.2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-054-2024-SUNASS-ODS-PIU

Base Normativa: Artículo 93 del Texto único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo 1620.

EPS GRAU S.A. deberá devolver el importe facturado en exceso incluido el interés, el IGV del importe facturado indebidamente por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, a los usuarios de la localidad de Castilla, indicados en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Usuarios facturados con importes mayores a lo que corresponde por los servicios de agua potable y/o alcantarillado

N°	Suministro	Mes facturado	Localidad	Volumen facturado	Importe facturado por la EPS			Importe calculado por Sunass			Diferencias en el cálculo		
					Agua (S/.)	Desagüe (S/.)	CF (S/.)	Agua (S/.)	Desagüe (S/.)	CF (S/.)	Agua (S/.)	Desagüe (S/.)	CF (S/.)
1	6693827	Mar-24	Castilla	384	762.68	0.00	3.18	739.31	0.00	3.18	23.37	0.00	0
2	7058784	Mar-24	Castilla	62	310.93	102.20	3.18	300.39	98.73	3.18	10.54	3.47	0
3	10522900	Mar-24	Castilla	43	231.88	0.00	3.18	226.61	0.00	3.18	5.27	0.00	0
4	76032702	Mar-24	Castilla	27	158.10	51.96	3.18	142.29	46.76	3.18	15.81	5.20	0
5	76046571	Mar-24	Castilla	16	50.30	16.12	3.18	44.51	14.27	3.18	5.79	1.85	0
6	6771071	Mar-24	Castilla	16	25.96	8.45	3.18	22.50	7.34	3.18	3.46	1.11	0
7	7058762	Mar-24	Castilla	305	1903.03	616.08	3.18	1713.22	555.26	3.18	189.82	60.82	0
8	10454270	Mar-24	Castilla	84	463.76	152.43	3.18	416.33	136.84	3.18	47.43	15.59	0
9	10461075	Mar-24	Castilla	181	1070.30	349.25	3.18	953.96	311.97	3.18	116.34	37.28	0
10	10462349	Mar-24	Castilla	14	71.15	23.39	3.18	66.40	21.83	3.18	4.75	1.56	0
11	10482592	Mar-24	Castilla	27	158.10	0.00	3.18	142.29	0.00	3.18	15.81	0.00	0
12	10488565	Mar-24	Castilla	8	47.43	15.59	3.18	42.16	13.86	3.18	5.27	1.73	0
13	10492630	Mar-24	Castilla	44	258.23	84.87	3.18	231.88	76.21	3.18	26.35	8.66	0
14	10497044	Mar-24	Castilla	250	2172.28	696.80	3.18	1922.70	616.50	3.18	249.58	80.30	0
15	10497066	Mar-24	Castilla	113	632.40	207.85	3.18	569.16	187.07	3.18	63.24	20.78	0
16	10497099	Mar-24	Castilla	154	886.61	290.39	3.18	788.64	259.00	3.18	97.97	31.39	0
17	10498818	Mar-24	Castilla	27	142.29	46.77	3.18	128.06	42.09	3.18	14.23	4.68	0
18	10499148	Mar-24	Castilla	45	237.15	77.95	3.18	213.44	70.16	3.18	23.72	7.80	0
19	10523649	Mar-24	Castilla	29	142.29	46.77	3.18	137.55	45.21	3.18	4.74	1.56	0
20	6903333	Mar-24	Castilla	4	14.65	0.00	3.18	4.30	0.00	3.18	10.35	0.00	0
21	10456294	Mar-24	Castilla	147	1044.20	333.84	3.18	904.57	289.04	3.18	139.63	44.80	0
22	10457079	Mar-24	Castilla	24	137.02	45.03	3.18	126.48	41.57	3.18	10.54	3.46	0



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-054-2024-SUNASS-ODS-PIU

N°	Suministro	Mes facturado	Localidad	Volumen facturado	Importe facturado por la EPS			Importe calculado por Sunass			Diferencias en el cálculo		
					Agua (S/.)	Desagüe (S/.)	CF (S/.)	Agua (S/.)	Desagüe (S/.)	CF (S/.)	Agua (S/.)	Desagüe (S/.)	CF (S/.)
23	10493835	Mar-24	Castilla	169	1163.99	372.39	3.18	1114.08	356.33	3.18	49.91	16.06	0
24	10497912	Mar-24	Castilla	274	2441.82	783.52	3.18	2162.29	693.59	3.18	279.53	89.93	0
25	10498114	Mar-24	Castilla	91	500.65	0.00	3.18	453.22	0.00	3.18	47.43	0.00	0
26	10509254	Mar-24	Castilla	64	321.47	105.66	3.18	310.93	102.20	3.18	10.54	3.46	0
27	10526926	Mar-24	Castilla	54	268.77	88.34	3.18	258.23	84.88	3.18	10.54	3.46	0
28	6779922	Mar-24	Castilla	134	700.91	230.37	3.18	679.83	223.44	3.18	21.08	6.93	0
29	7060244	Mar-24	Castilla	345	2172.44	702.41	3.18	1958.14	633.74	3.18	214.31	68.67	0
30	10467275	Mar-24	Castilla	27	158.10	51.96	3.18	142.29	46.76	3.18	15.81	5.20	0
31	10494803	Mar-24	Castilla	45	263.50	86.60	3.18	237.15	77.94	3.18	26.35	8.66	0
32	10497055	Mar-24	Castilla	8	42.69	14.03	3.18	37.94	12.47	3.18	4.75	1.56	0
33	10524899	Mar-24	Castilla	47	252.96	83.14	3.18	247.69	81.40	3.18	5.27	1.74	0

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la Empresa Prestadora remitirá a la Sunass en el plazo máximo de cien (100) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, la devolución del importe facturado en exceso y el IGV más los intereses correspondientes a los usuarios indicados en la tabla N° 5 del presente informe, por lo que deberá adjuntar lo siguiente:

- Nota de abono con el cargo de recepción por parte del usuario correspondiente, por el monto facturado en exceso y los intereses respectivos, más el IGV. En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo de acuerdo con el artículo 34 del TUO del RGRUSS⁸, de los usuarios con número de suministro de indicados en la Tabla N° 5.
- Cuadro con el detalle del importe devuelto a los usuarios afectados, los cuales se indican en la Tabla N° 5 del presente informe (en formato Excel), en el cual la Empresa Prestadora detalle lo siguiente.

1) Código de suministro,

⁸ Artículo 34 del **Texto Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento (TUO del RGRSS)**.

Artículo 34.- Pagos efectuados en exceso

En caso corresponda, el usuario podrá solicitar, en la vía administrativa, la devolución de pagos en exceso, incluyendo los intereses correspondientes, dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente de efectuado el pago. El crédito que se origine conforme a lo indicado deberá compensarse mediante notas de abono que cubrirán la totalidad de las facturaciones futuras hasta que el crédito se extinga. En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo.

Los intereses (i) serán los mismos que la Empresa Prestadora aplica a sus usuarios morosos y (ii) se devengarán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se realice la compensación o devolución en efectivo, de ser el caso”



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-054-2024-SUNASS-ODS-PIU

- 2) Importe facturado indebidamente,
 - 3) Importe correspondiente al IGV
 - 4) Importe facturado en Exceso.
 - 5) Importe correspondiente a los intereses⁹
 - 6) Fecha en la que el usuario realizó el pago de la facturación con el importe cobrado indebidamente
 - 7) Fecha en la que la Empresa Prestadora realiza la devolución del importe cobrado indebidamente.
 - 8) Importe por interés e IGV a devolver (IGV/ interés)
 - 9) Nota de abono:
 - N° de nota de abono
 - Fecha de emisión (día, mes y año)
 - Importe total
- c) Asimismo, deberá adjuntar el resumen de facturación o estado de cuenta corriente en donde se evidencie la aplicación de la Nota de abono correspondiente.

Artículo Segundo. - CONCEDER a EPS GRAU S.A. el plazo máximo de cien (100) días hábiles para la medida correctiva única, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 0513-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU S.A.** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta oficina o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura

⁹ A los importes que resulten de calcular el importe facturado en exceso, se debe calcular los intereses correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del TUO del RGRUSS, los mismos que devengarán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se realice la compensación o devolución en efectivo, de ser el caso.